

PERIODO PAELAMENTARIO
2011
ORDEN DEL DÍA N° 129

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión III (PMP III), contrato de préstamo 1.869/OC-AR.

1. (5.885-D.-2011).
2. (242-O.V.-2011).

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-242/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 128/11 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros al ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión III (PMP III), contrato de préstamo 1.896/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión III (PMP III), contrato de préstamo 1.896/OC-AR.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión III” (PMP III), parcialmente financiado con recursos del contrato de préstamo 1.896/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El organismo ejecutor es la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) a través de su Dirección Nacional de Preinversión (Dinaprei). Los servicios administrativos son suministrados por el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA) para los programas y proyectos con financiamiento internacional creada en el ámbito de la SPE por resolución 279 del 15/11/05.

La AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

El alcance del examen comprendió el 96,80 % de los ingresos (100,00 % de los aportes BID, y de contrapartida local, incluye costos financieros, y el 81,00 % de los aportes de entidades beneficiarias), y el 20,51 % de las inversiones del ejercicio expuestas en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/10. Se aplicó muestreo estadístico para la determinación de la muestra de inversiones. El trabajo efectuado no ha tenido como objetivo principal la detección de hallazgos referidos a desfalcos u otras irregularidades similares. La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 12/04/11 y el 24/06/11.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, expresa que:

1. Se dio respuesta parcial a su requerimiento de información a los asesores legales del programa, quienes no tenían conocimiento de la existencia de litigios, reclamos y/o juicios pendientes a la fecha. Acerca del estado de situación del expediente S01:03788037/2007 informado en ejercicios anteriores, expresaron que la coordinación general administrativa no había dado respuesta a la consulta.

2. El estado de inversiones en dólares no expone el disponible al cierre respecto de la matriz de financiamiento.

3. En los estados de flujo de efectivo –en pesos y dólares– se exponen ingresos y egresos por diferencia de cambio en la columna “Otros” de la apertura por fuente, cuando deben incluirse en la de fondos locales.

4. Los desembolsos BID del estado de flujo de efectivo en pesos y el aporte local del mismo estado en dólares no se exponen por el valor real ingresado, sino afectados por diferencias de cambio.

5. No se expone separadamente el aporte de contrapartida realizado por el prestatario del realizado por las entidades beneficiarias, dificultando el seguimiento respecto del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados presentado al cierre del ejercicio anterior, y del cumplimiento por parte de las entidades de los convenios subsidiarios suscritos.

6. La nota 2 expresa que los aportes locales se exponen valuados a tipo de cambio de referencia del BCRA, no obstante ello, los aportes en efectivo de entidades beneficiarias por reintegro de IVA, se valoraron a tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina.

7. La nota desvía los financieros entre el POA y las inversiones no tiene número y está intercalada entre las notas 21 y 22. A su vez, el total de inversiones del ejercicio de aporte local de la misma tiene una diferencia de u\$s 88,00 por error de suma. Por otra parte, en el primer párrafo se verificaron diferencias entre las cantidades de reuniones de comité técnico (1), la cantidad de estudios aprobados (2) y el monto

de fondos comprometidos (\$ 433.150,00), respecto de las actas tenidas a la vista.

8. En la nota 22, la columna de efectivo EB incluye en los ingresos \$ 63.393,73 que también están incluidos en la columna TGN y 925. A su vez, la columna de aporte EB no expone el saldo contable de esa cuenta debido a que compensa los \$ 63.393,73 duplicados en la columna de efectivo. Las mismas observaciones se repiten en el cuadro en dólares por u\$s 16.726,57, que corresponden a la conversión de los \$ 63.393,73 a tipo de cambio del ingreso efectivo (por u\$s 16.465,90) y a una diferencia de cambio aplicada.

9. La apertura por fuente del saldo disponible de la nota 22 no tiene sustento contable, ya que las cuentas mencionadas no tienen esa apertura.

En su dictamen, la AGN expresa que, sujeto a lo expresado ut supra en punto 1 y excepto por lo expuesto en los puntos 3 a 9, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del programa por el ejercicio finalizado el 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.896/OC-AR, suscrito el 06/11/07 entre la Nación Argentina y el BID.

En el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN señala observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el mismo, que han considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

A.1 Consultoría:

A.1.a Consultoría para estudios

Proceso de selección

A.1.a.1 En el 100 % de los casos analizados, no se tuvo a la vista constancia de convocatoria o del diligenciamiento de cartas de invitación a los postulantes, ni manifestación de interés de los participantes.

A.1.a.2 Los currículos (CV) no tenían constancia ni fecha de recepción por parte del proyecto. Asimismo, algunos carecen de firma y/o fecha de emisión.

A.1.a.3 No se tuvo a la vista la notificación a los participantes de la terna del resultado de la evaluación.

A.1.a.4 En algunos casos no se tuvieron a la vista las acreditaciones de antecedentes profesionales (títulos académicos), mencionados en el CV y que debían ser adjuntados a éste al momento de su presentación. Asimismo, en algunos casos, los antecedentes que sí fueron acreditados no se encontraban firmados por el representante técnico.

A.1.a.5 Los perfiles requeridos en los términos de referencia en muchos casos solicitan o bien profesionales de áreas totalmente disímiles o generalidades como

profesional de ciencias sociales o ciencias exactas o similar, sin que se pueda asociar con las actividades previstas y sobre las cuales tendrá responsabilidad. En muchos casos, bajo la figura de ampliación de perfil, se termina seleccionando a profesionales que no se corresponden con lo requerido a pesar de que concursan con otros que sí cuentan con el título de grado específico.

A.1.a.6 En algunos casos, los integrantes correspondientes a las ternas de selección analizadas no cumplían con los requisitos exigidos por los TDR, a saber: antigüedad de la profesión requerida para el puesto (4 casos); profesión exigida (7 casos); experiencia específica vinculada a evaluación de proyectos (1 caso); nivel académico solicitado –estudios de posgrado– (1 caso); especialización profesional (1 caso).

Contratos

A.1.a.7 No se tuvieron a la vista los actos administrativos aprobatorios de los contratos analizadas, según decreto 577/03 para aquellas contrataciones en las cuales la EB forma parte de la administración pública nacional (APN) y/o corresponde a entes centralizados o descentralizados. Asimismo, respecto de aquellas que no se encuentran en dicho ámbito, tampoco se tuvo a la vista el acto administrativo aprobatorio. Cabe aclarar que la falta de acto administrativo no impidió la realización de los pagos.

A.1.a.8 Los contratos no indican un período cierto de actividades sino que no superarán la cantidad de meses especificada, y que se prevé el inicio no en una fecha cierta sino alrededor de un determinado día. A su vez, en varios casos la UNPRE autorizó –por nota– prórrogas sin que se realizaran enmiendas contractuales (entre la EB y el consultor), a pesar de que en la cláusula III dice que la continuación de las tareas, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

Control de legajos

A.1.a.9 En algunas de las contrataciones analizadas no se tuvieron a la vista las declaraciones juradas de incompatibilidades y/o la declaración jurada de conflictos de intereses, que debían suscribirse al momento de la firma del contrato.

Informes

A.1.a.10 De los informes presentados se pudo observar que: no se tuvo a la vista constancia de su recepción por parte de la EB que le permita a la UNPRE verificar el cumplimiento del cronograma establecido contractualmente; no indicaban la fecha de recepción por parte de la UNPRE; no indicaban fecha de elaboración.

A.1.b Consultoría UNPRE.

Procesos de selección

A.1.b.1 En el 100% de los procesos de selección muestreados surgen las siguientes observaciones: no se

tuvo a la vista constancia de que se hubieran enviado cartas de invitación a los postulantes del proceso de selección, ni que éstos hayan manifestado expresiones de interés en participar de dicho proceso; los CV de los ternados no cuentan con constancia ni fecha de recepción por parte del programa. A su vez, en el 40% no indican fecha de emisión; no se tuvieron a la vista constancias de notificación o comunicación a los ternados con el resultado final de la selección.

Contratos

A.1.b.2 En el 100% de los casos analizadas se observó que los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones acorde a las exigencias del decreto 577/03, se emiten con fecha posterior al inicio del contrato, llegando en tres casos a ser emitido 11 meses después de su inicio y, en un caso, 3,5 meses después de finalizado.

Pago de honorarios

A.1.b.3 La mayoría de los pagos incluidos en muestra se realizaron sin contar con el respaldo del acto administrativo aprobatorio de los contratos.

Informes

A.1.b.4 En la mayoría de los contratos y TDR analizadas, se observó que no exigen la presentación de informes de avance y/o final. El informe final de cumplimiento debe ser exigido según decreto 2345/08 y resolución 37/09.

A.2 Proceso de aprobación y ejecución de estudios:

Se analizaron los estudios específicos (EE) 409, 430 y 446 y los estudios generales (EG) 120 y 127.

A.2.1 No hay constancia documental alguna de que se haya evaluado la pertinencia con el objetivo del programa, la congruencia del alcance, objetivo y monto para determinar que los estudios son elegibles.

A.2.2 Los términos de referencia adjuntos al convenio subsidiario no son los resultantes de redefinir los productos esperados aplicando las sugerencias del banco a las cuales éste condiciona su no objeción. Sólo se copió el comentario del banco sin establecer claramente cuáles son los resultados esperados (EG 120, EG 127 y EE 446).

A.2.3 Con relación al aporte de contrapartida de la entidad beneficiaria, no surge de la revisión realizada documentación que acredite que la entidad cumplió con su compromiso contractual. Tampoco los registros contables permitieron identificar la existencia de algún aporte realizado (EG 120 y 127 y EE 430). Con respecto al EE 409, sólo se tuvo a la vista una nota emitida en enero de 2011 y la documentación que la respalda, de la cual surge que no se adjunta acto administrativo que respalde la afectación del personal de la entidad beneficiaria al estudio, notificación y conformidad de cada consultor a su afectación ni certificación o

informe de tareas realizadas, según lo establecido en el instructivo de cumplimiento de las condiciones del aporte de contrapartida.

A.2.4 En ningún caso se cumplió con el plazo de ejecución establecido en el convenio subsidiario y aprobado por el banco, sin que se haya tenido a la vista solicitud de ampliación del plazo original con la correspondiente justificación emitida por la entidad y aprobada por la UNPRE.

A.2.5 No se tuvo a la vista justificación de las razones por las cuales en el EE 409 se celebró entre la entidad beneficiaria y energía de Entre Ríos S.A. un acuerdo de facilitación. Por otra parte, no queda expresamente definido cuál será el alcance de las tareas a desarrollar ni la delegación expresa de actuar en nombre de la entidad beneficiaria al momento de suscribir contratos para el programa.

A.2.6 Los pagos a las firmas consultoras contratadas por los EE 409 y 446 fueron contabilizados en la cuenta 1211110101 (honorarios consultores nacionales) y no en la correspondiente 1211110103 (honorarios firmas nacionales).

A.3 Gastos de logística:

A.3.1 Las órdenes de compra tenidas a la vista no estaban suscriptas por el beneficiario, como manifestación expresa de la relación contractual entre las partes y de aceptación de los términos y condiciones de la misma.

A.3.2 No surge de la documentación tenida a la vista, el criterio de selección de las firmas a invitar para la presentación de presupuestos. Por otra parte, en las cartas de invitación, no se establece ni plazo ni fecha límite para la recepción de los presupuestos.

A.3.3 Los presupuestos no tienen constancia de recepción por parte de la entidad beneficiaria.

A.4 Control interno:

A.4.1 La estructura organizacional del programa aún se encuentra pendiente de aprobación. Por nota Dinaprei 620/2011 del 29/03/2011 se elevó al secretario de Política Económica el proyecto de resolución correspondiente, adecuado al decreto 1.907/2010, por el que se incorpora a la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la Dirección Nacional de Preinversión como continuadora de la unidad de preinversión, que fue suprimida por la misma norma. En el citado proyecto, coincide la cantidad de áreas con el organigrama nominativo suministrado pero se reemplaza el área de planificación y gestión por la de programación y control.

A.4.2 Con respecto al manual de procedimientos administrativos y financieros, actividades que están a cargo del ACSA, aún se encuentra en proceso de elaboración a efectos de adecuarlo a la realidad operativa del área, previéndose que será aprobado e implementado durante el segundo semestre del presente año.

A.5 Disponibilidades y registros:

A.5.1 No se realizaron modificaciones al plan de cuentas a fin de subsanar las observaciones realizadas en la auditoría anterior, ya que los créditos continúan estando incluidos dentro del rubro disponibilidades y las cuentas de créditos con las entidades beneficiarias se exponen con saldo deudor y acreedor dentro del activo.

A.5.2 Se constató la existencia de demoras en algunas registraciones que altera la secuencia numérica de los asientos.

A.5.3 Los mayores contables de la cuenta operativa no detallan el concepto del pago, lo cual dificulta la conciliación de las partidas. Por otra parte, se realizan anulaciones que sólo pueden ser conciliadas por importe, debido a que dicen anular números de comprobante que no coinciden con los detallados al momento de la emisión.

A.5.4 Al cierre del ejercicio el programa acumula créditos con las entidades beneficiarias por reintegro de IVA que en algunos casos vienen desde el ejercicio 2008. Solicitados los reclamos realizados por la UNPRE se pudo constatar que en la mayoría de los casos se reclaman recién a fines de diciembre de 2010 créditos generados en el 2008 y 2009, o bien que si se reclamaron al inicio del ejercicio no hubo intimaciones posteriores ante el incumplimiento, quedando pendientes al cierre.

A.5.5 El listado de cheques anulados del UEPEX no incluye la totalidad de los verificados físicamente como anulados. Por otra parte, algunos que sí constan en el listado no fueron encontrados en el archivo suministrado.

B. Observaciones del ejercicio

B.1. Consultoría:

B.1.a Consultoría para estudios

Proceso de selección

B.1.a.1 En algunos casos, no se tuvo a la vista la presentación de la copia de la primera y segunda hoja del DNI que debían presentar los postulantes. Asimismo, las presentadas no contaban con la firma del representante técnico, según lo exigido en la cláusula cuarta del convenio subsidiario.

B.1.a.2 Se observaron cuadros de evaluación sin firma ni sello del responsable técnico y casos donde si bien está firmado no consta sello aclaratorio. Asimismo, en algunos casos el cuadro de evaluación no indica fecha de realización.

B.1.a.3 En una de las ternas de selección analizadas el consultor que resultó seleccionado fue mal calificado según el cuadro de evaluación, ya que en su nivel académico se le asignó el puntaje atribuible a una maestría cuando de los antecedentes presentados correspondería únicamente el puntaje de título de grado, ocasionando

una diferencia de 10 puntos sobre el segundo que en caso de haber sido correctamente evaluado resultaría un empate. Asimismo, se constataron otros 4 casos en donde consultores que no resultaran seleccionados también fueron mal calificados, por no considerar al momento de asignar los puntajes que contaban con estudios de posgrado, estudios relacionados o experiencia profesional, aunque tales errores no hubieran modificado el resultado de la selección.

B.1.a.4 En una de los estudios analizados, se contrata al consultor que obtuvo menor puntaje, bajo la justificación de la urgencia para el inicio de las actividades.

Contratos

B.1.a.5 Se verificaron considerables incumplimientos en los contratos celebrados, para los cuales la EB envía extemporáneamente solicitudes de autorización de prórroga a la UNPRE y cuya aprobación también incurre en demoras, sin que surja claramente cuál de las partes es responsable del atraso del contrato, las acciones llevadas a cabo para que las obligaciones se cumplan en tiempo y forma, ni si se tomaron los recaudos legales ante posibles reclamos por parte del locador.

B.1.a.6 En algunos casos se constató que la fecha de firma del consultor contratado es posterior a la fecha de inicio de actividades prevista en dicho contrato. Asimismo, en algunos casos no consta la fecha de firma del contrato de consultoría.

B.1.a.7 Se pudo observar que se suscribió un contrato con un consultor estando pendiente aún de definición/aprobación la solicitud de ampliación de perfil para la terna.

Control de legajos

B.1.a.8 En algunos casos se detectaron falencias administrativas respecto de la documentación que debía obrar en los legajos, a saber: falta de fecha de firma en los TDR adjuntos al contrato; falta de firma del consultor en la constancia de CUIT; falta de constancia de inscripción AFIP; inconsistencias de fechas entre la documentación.

Informes

B.1.a.9 En algunos casos se tuvieron a la vista informes de revisión y evaluación correspondientes a la aprobación de Informes de avance y/o finales presentados sin fecha de aprobación por parte del representante técnico de la EB. A su vez, en un caso la aprobación no fue tenida a la vista habiéndose liberado el pago correspondiente, y en otro la fecha de la aprobación es anterior a la del informe que aprueba.

Pagos

B.1.10 Se verificaron considerables atrasos entre la recepción del informe en la UNPRE y su aprobación por el área técnica de ésta y el posterior libramiento del pago (más de un año)

B.1.b Consultoría UNPRE

Procesos de selección

B.1.b.1 En el 100% de los procesos de selección muestreados los términos de referencia no incluyen en el perfil requerido o incumplen los requisitos obligatorios establecidos en el decreto 2.345/08 para el cargo solicitado.

B.1.b.2 En el 80% de los procesos de selección analizados se observó que los consultores contratados no cumplen con los requisitos específicos obligatorios exigidos por el decreto 2.345/09, para la función y el rango del contrato.

B.1.b.3 En uno de los casos analizados (20% de los casos) no surge del legajo que se haya realizado proceso de selección alguno dado que no se tuvo a la vista cuadro de evaluación y sólo constaba el CV del consultor contratado.

Contratos

B.1.b.4 En el 100% de los casos analizados, se observó que los contratos fueron suscriptos sin contar aún con la certificación requerida para contratar prevista en el decreto 2.345/08, dado que dicha certificación es de fecha posterior a la fecha de inicio de los contratos.

Legajos

B.1.b.5 En el 60% de los legajos analizados, no se tuvo a la vista el formulario para la propuesta de contratación de consultores (decreto 2.345/08 y resolución 37/09)

B.1.b.6 En el 80% de los legajos analizados, no se tuvo a la vista la comunicación que, en los términos del decreto 2.345/08, la entidad contratante (UNPRE) debe efectuar a la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la JGM, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada cada contratación, para su publicación en la página WEB y asiento definitivo en el registro central de personal contratado. Asimismo, la comunicación que se tuvo a la vista es emitida 5 días antes de la finalización del período contractual.

B.1.b.7 No se cumplió con los requisitos de divulgación según resolución 37/09 de los contratos del período.

B.1.b.8 En el 100% de las contrataciones analizadas, no se tuvo constancia de la existencia del formulario para la evaluación del cumplimiento del contrato suscrita por la autoridad propiciante de dicho contrato, según lo exige la resolución 37/09.

Pago de honorarios

B.1.b.9 No se cumplió con el cronograma de pagos establecido en el contrato de locación de obra analizado, habiéndose realizado el pago del anticipo que correspondía al momento de la firma cinco meses después.

B.2 Proceso de aprobación y ejecución de estudios:

B.2.1 La solicitud de fondos ante la UNPRE no contiene texto con descripción del estudio, cálculo

detallado de costos, cronograma de ejecución ni indicadores de impacto, según lo establecido en el reglamento operativo (EG 120, EG 127, EE 409, EE 430 y EE 446).

B.2.2 No se tuvieron a la vista la conformidad de la UNPRE para la preparación de los TDR, la constancia de acuerdo entre la entidad beneficiaria y la UNPRE sobre los TDR definitivos, ni de su remisión al comité técnico, según lo establecido en el reglamento operativo (EG 120, EG 127, EE 409, EE 430 y EE 446).

B.2.3 No se tuvo constancia de certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el ACSA (EG 120, EG 127, EE 409 y EE 430).

B.2.4 No se tuvieron a la vista las notificaciones de reunión a los integrantes del comité técnico, los acuse de recibo formales de la notificación ni la confirmación de asistencia, indicando si se presentará el miembro titular o quién lo hará en su reemplazo (EG 127, EE 409, EE 430 y EE 446 excepto notificaciones).

Observaciones particulares EE 409:

B.2.5 No constan en la documentación ni las negociaciones llevadas a cabo entre la beneficiaria y la UNPRE, la justificación ni la no objeción del banco para modificar la cláusula segunda del modelo de convenio subsidiario aprobado, exponiendo que se financiarán con los recursos del programa las sumas que corresponda abonar en concepto de IVA, constituyendo un tratamiento diferencial respecto del resto de los convenios celebrados.

B.2.6 El expediente de la contratación no reúne las características que garanticen la integridad de la documentación, ya que el archivo no respeta el orden cronológico, la foliatura no es correlativa en algunos casos, reiniciando la numeración sin causa y con sucesivas refoliaciones sin autorización de responsable.

B.2.7 No se tuvieron a la vista las garantías de mantenimiento de oferta, ni constancia de su devolución.

B.2.8 No surge del expediente quiénes son las personas designadas para evaluar las manifestaciones de interés que darán lugar a la selección de la lista corta.

B.2.9 Como evaluación de las manifestaciones de interés se tuvo a la vista un cuadro sin fecha ni firma del responsable. No se tuvo a la vista un dictamen ni ratificación de lo actuado por autoridad competente.

B.2.10 El contrato entre la entidad facilitadora y la firma consultora está suscrito sin las correspondientes aclaraciones que permitan identificar a los firmantes.

B.2.11 No se tuvo a la vista documentación alguna que respalde lo actuado por la UNPRE respecto de los fondos no comprometidos, ni adenda al convenio subsidiario firmado ante la concreción de sólo una de las dos contrataciones previstas por un total de \$ 451.527,60 más IVA, siendo que el costo total del estudio para la elaboración de un documento de proyecto para la construcción de dos centrales biomásicas en distintas ciudades de Entre Ríos ascendía a \$ 1.150.000,00. Una

de las contrataciones quedó desierta y expiró el plazo del convenio.

Observaciones particulares EE 446:

B.2.12 El expediente analizado presenta numerosas alteraciones en la foliatura y refoliaciones sin firma autorizante.

B.2.13 La designación de un integrante de la comisión de asesoramiento fue realizada por una resolución de fecha posterior a la del dictamen de evaluación de manifestaciones de interés en el cual dictaminó.

B.2.14 Se extendió por dos meses la fecha límite para la recepción de expresiones de interés, sin que obren en el expediente las justificaciones ni constancia de que se haya difundido públicamente la prórroga. Sólo se menciona la extensión del plazo en una nota adjuntando dos nuevas expresiones.

B.2.15 No se tuvieron a la vista las constancias de recepción de las solicitudes de propuestas a los integrantes de la lista corta. A su vez, las notificaciones a las empresas no seleccionadas no tienen constancia de envío ni de recepción.

B.2.16 No constan en el expediente la sección 3, propuesta técnica formulario standard; la sección 4, propuesta de precios formulario standard, sección 5, términos de referencia, sección 6, contrato standard, sección 7, países elegibles, que según la carta invitación están incluidos en la solicitud de propuesta.

B.2.17 No se cumplió con el cronograma de pagos establecido en el contrato, habiéndose realizado el primer pago que debía efectivizarse al momento de la firma en concepto de anticipo 160 días después. Asimismo, no surge de la documentación justificación alguna por la cual la empresa presentó la factura con 106 días de atraso y la UNPRE demoró dos meses más el pago.

B.2.18 No se tuvo a la vista el informe preliminar 1 ni el 2, que la empresa debía presentar a los 2 y 4,5 meses de iniciado el contrato.

B.2.19 No se tuvo a la vista el recibo emitido por la firma consultora.

B.3 Control interno:

B.3.1 No cuenta el programa con un manual de procedimientos con descripción de funciones y responsabilidades para los distintos puestos. Tampoco hay una política establecida para la búsqueda, verificación del cumplimiento de requisitos y prevención de deficiencias de desempeño en materia de recursos humanos.

B.3.2 En algunos casos, se tuvieron a la vista autorizaciones de pago 0 (cero), que corresponden a la instancia de liquidación del pago, que no contaban con todas las firmas previstas en el formulario respectivo.

B.3.3 No se tuvieron a la vista ni los contratos ni las declaraciones juradas de incompatibilidad de las personas que en nombre del ACSA han suscrito durante el periodo, documentación correspondiente a pagos

del programa. Los mismos fueron solicitados pero el proyecto informó que atento a que la contratación no fue realizada por la unidad de preinversión la misma no se encontraba en su poder.

B.4 Disponibilidades, registros y estados financieros:

B.4.1 Las registraciones de los créditos con las entidades beneficiarias por anticipo de IVA no se efectúan, según se expone en la nota 19 a los estados financieros, al momento de su generación y/o cancelación sino por un asiento único al cierre que tiene como sustento un archivo extracontable.

B.4.2 No surge de los registros contables cuáles son las entidades beneficiarias que realizan aportes de contrapartida en cumplimiento de las obligaciones del convenio subsidiario. Los únicos aportes que se identifican son aquellos que constituyen depósitos en efectivo por reintegro de IVA, para el resto sólo consta un número de autorización de pago, sin especificar a qué estudio corresponde ni si se trata de reconocimiento de gastos anteriores. Los datos mencionados sólo surgen del sistema de gestión a través del rastreo de cada AP, habiéndose constatado que en algunos casos se rinden sueldos de años anteriores.

B.4.3 Las conciliaciones tenidas a la vista incluyen partidas que no pueden ser identificadas, ya que sólo se expone por ejemplo comisiones varias cobradas

de más sin indicar fecha ni comprobante relacionado, dificultando su control.

B.4.4 Las notas a los estados financieros no contienen referencias cruzadas con los mismos (punto 2.11 c de la Guía de Informes Financieros y Auditoría).

B.4.5 El pari passu por componente en la mayoría de los casos excede en el aporte local lo previsto en la matriz de financiamiento.

B.5 Gastos de logística:

B.5.1 No se tuvieron a la vista las órdenes de compra: 201000011 y 201000093 de Aeromapa S.A, 201000070 de Brmicro S.A, 201000072 de Distribuidora Sicar SRL, 201000121 de Álvarez, José Luis, 201000049 de Swiss Hotels Limited y 201000038 de Stettler, Juan Augusto.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.885-D.-2011 y 242-O.V.-2011.